

ISTP

“MANUEL AREVALO CACERES”

CARRERA: COMPUTACION E INFORMATICA

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN JOSE ANTONIO ZUTA ORTIZ

CURSO: SOFTWARE DE SERVIDOR DE RED

TEMA: TIPOS DE LICENCIAS PARA SOFTWARE

PROFESOR: ANDRES VIRHUEZ DAMIAN

FECHA Y HORA: 05/09/2011 06:44 PM

2011

INTRODUCCION:

EL TEMA A TRATAR SERA TIPOS DE LICENCIAS PARA SOFTWARE EN ESTE ARTICULO
LLEGAREMOS A CONOCER TODOS LOS TIPOS DE LICENCIAS DE SOFTWARE A
CONTINUACION ESTE ARTICULO SE ELABORO POR JUAN JOSE ANTONIO ZUTA ORTIZ
LA INFORMACION ES EN BASE DE ARTICULOS RECOPIADOS WWW LIBROS.

INDICE:

1. Las Licencias
2. Licencia de software de *propietario*
3. Licencia de software de *dominio público*
4. Licencia de software de **semi libre**
5. Licencia de software de *libre*
6. Licencia de software de libre no protegido con copyleft
7. Licencia de software de **Copyleft**
8. Licencia de software de **GPL**
9. Licencia de software de **Debian**
10. Licencia de software de **BSD**
11. Licencia de software de **MPL y derivadas**
12. Licencia de software con *copyleft*
13. Licencia de software de *Freeware*
14. Licencia de software de **Postcardware**
15. Licencia de software de **Donationware**
16. Licencia de software de *Shareware*
17. Licencia de software de **Demo**
18. Licencia de software de **Abandonware**
19. Licencia de software de **X.org**
20. Licencia de software de *fuentes abiertas / o código abierto*
21. Licencia de software de código abierto permisivas
22. Licencia de software de código abierto robustas
23. Licencias de software de código abierto robustas fuertes
24. Licencias de software de código abierto robustas débiles
25. Licencia de software de código cerrado
26. Licencia de software de privativo
27. Licencia de software de Comercial
28. Licencia de software de **OEM**
29. Licencia de software de **Retail**
30. Licencia de software de **volumen**
31. **Conclusiones**
32. **Bibliografía**

Licencia de Software

Contenido:

Las Licencias

(Del latín: licencia). Permiso para hacer algo.

La licencia de software es una especie de contrato, en donde se especifican todas las normas y cláusulas que rigen el uso de un determinado programa, principalmente se estipulan los alcances de uso, instalación, reproducción y copia de estos productos.

En el momento en que usted decide descargar, instalar, copiar o utilizar un determinado SOFTWARE, implica que usted acepta las condiciones que se estipulan en la LICENCIA que trae ese programa.

Licenciar un Software:

"El procedimiento de conceder a otra persona o entidad el derecho de usar un software con fines industriales, comerciales o personales, de acuerdo a las cláusulas que en ella aparecen."

No es más que obtener la determinada licencia o autorización que le permita el uso legal de determinado programa, esta licencia es un documento bien sea electrónico, en papel original o número de serie autorizado por el autor.

Usted puede tener cualquier cantidad de programas instalados, pero necesitará un documento o número de serie legal que le autorice su uso. (Es lo mismo que por ejemplo para exportar productos en su país usted necesitara de una licencia de exportación que le suministre en ese caso, el estado)

Licencia de software de *propietario*

El Software propietario es aquel cuya copia, redistribución o modificación están, en alguna medida, prohibidos por su propietario. Para usar, copiar o redistribuir, se debe solicitar permiso al propietario o pagar.



Licencia de software de *dominio público*

El Software con dominio público es software sin copyright. Algunos tipos de copia o versiones modificadas pueden no ser libres si el autor impone restricciones adicionales en la redistribución del original o de trabajos derivados.



Licencia de software de *semi libre*

Aquél que no es libre, pero viene con autorización de usar, copiar, Distribuir y modificar para particulares sin fines de lucro.



Licencia de software *libre*

Proporciona la libertad de

- Ejecutar el programa, para cualquier propósito;
- Estudiar el funcionamiento del programa, y adaptarlo a sus necesidades;
- Redistribuir copias;
- Mejorar el programa, y poner sus mejoras a disposición del público, para beneficio de toda la comunidad.

Licencia de software de libre no protegido con copyleft

El software libre no protegido con copyleft viene desde el autor con autorización para redistribuir y modificar así como para añadirle restricciones adicionales. Si un programa es libre pero no protegido con copyleft, entonces algunas copias o versiones modificadas pueden no ser libres completamente. Una compañía de software puede compilar el programa, con o sin modificaciones, y distribuir el archivo ejecutable como un producto privativo de software. El [Sistema X Windows](#) ilustra esto. El Consorcio X libera X11 con términos de distribución que lo hacen software libre no protegido con copyleft.

Si usted lo desea, puede obtener una copia que tenga esos términos de distribución y es libre. Sin embargo, hay versiones no libres también, y hay estaciones de trabajo populares y tarjetas gráficas para PC para las cuales versiones no libres son las únicas que funcionan. Si usted está usando este hardware, X11 no es software libre para usted.



Licencia de software de **Copyleft**

El software protegido con copyleft [3] es software libre cuyos términos de distribución no permiten a los redistribuidores agregar ninguna restricción adicional cuando éstos redistribuyen o modifican el software. Esto significa que cada copia del software, aun si ha sido modificado, debe ser software libre. Copyleft es un concepto general; para actualmente un programa con copyleft, necesita usar un conjunto específico de términos de distribución. Hay muchas maneras posibles de escribir términos copyleft de distribución.



Licencia de software de **GPL**

La Licencia Pública General Reducida de GNU, o GNU LGPL para abreviar. Es una licencia de software libre, pero no tiene un copyleft fuerte, porque permite que el software se enlace con módulos no libres. Sólo la recomendamos para circunstancias especiales.

Entre la versión 2 y la 2.1, la GNU LGPL cambió su nombre de "Licencia Pública General para Bibliotecas de GNU" a "Licencia Pública General Reducida de GNU", pues no es sólo para bibliotecas



Licencia de software de **Debian**

La licencia Debian es parte del contrato realizado entre Debian y la comunidad de usuarios de software libre, y se denomina Debian Free Software Guidelines (DFSG). En esencia, esta licencia contiene criterios para la distribución que incluyen, además de la exigencia de publicación del código fuente.

(a) la redistribución libre ; (b) el código fuente debe ser incluido y debe poder ser redistribuido; (c) todo trabajo derivado debe poder ser redistribuido bajo la misma licencia del original; (d) puede haber restricciones en cuanto a la redistribución del código fuente, si el original fue modificado; (e) la licencia no puede discriminar a ninguna persona o grupo de personas, así como tampoco

ninguna forma de utilización del software; (f) los derechos otorgados no dependen del sitio en el que el software se encuentra; y (g) la licencia no puede 'contaminar' a otro software.

Open Source. La licencia de Open Source Initiative deriva de Debian.

Licencia de software de **BSD**

La licencia BSD cubre las distribuciones de software de Berkeley Software Distribution, además de otros programas. Ésta es una licencia considerada 'permisiva', ya que impone pocas restricciones sobre la forma de uso, alteraciones y redistribución del software. El software puede ser vendido y no hay obligaciones de incluir el código fuente. Esta licencia garantiza el crédito a los autores del software pero no intenta garantizar que las modificaciones futuras permanezcan siendo software libre.



Licencia de software de **MPL y derivadas**

Este tipo de licencias de Software libre son muy parecidas a las **BSD**, pero son menos permisivas, aunque sin llegar a los extremos de las licencias **GNU GPL**, en las que como hemos visto, si utilizas código GPL el desarrollo final tiene que estar licenciado GPL.



Licencia de software con *copyleft*

El termino **Copyleft** se puede interpretar como *Copia permitida*, en contraposición a **Copyright**, o *Copia reservada (derechos de autor)*.

En el tema que nos ocupa, se refiere a la autorización por parte del propietario de la licencia para su copia, modificación y posterior distribución, contrariamente a lo que ocurre con el software licenciado bajo los términos de los derechos de autor.

Ahora bien, hay que aclarar que el propietario de la licencia bajo términos de **Copyleft** puede desarrollar una versión de dicho software bajo licencia sujeta a **Copyright** y vender o ceder este software bajo cualquiera de estas licencias, pero sin afectar a las licencias **Copyleft** ya otorgadas.



El propietario de estas licencias puede retirar la autorización de uso de una licencia **Copyleft** si lo cree oportuno, pero en ese caso está obligado a indemnizar a los poseedores de las licencias en uso de este tipo.

Licencia de software de *Freeware*

Se trata de un tipo de licencia en el que se autoriza el uso del software de forma libre y gratuita, aunque esta sesión pueda ser bajo determinadas condiciones, como por ejemplo que el software incluya algún tipo de

publicidad o limitación referente al tipo de usuario al que va destinada. Un ejemplo de esto sería que se autoriza su uso a particulares, pero no a empresas o a organismos oficiales.

Este tipo de licencia suele incluir una cláusula en la que se especifica la prohibición de la venta de dicho software por parte de terceros.

El software distribuido bajo este tipo de licencia puede ser software libre, pero no tiene por qué serlo.



Licencia de software de *Postcardware*

Es un tipo de licencia muy similar al **Freeware**, sólo que suele pedirse el envío de una postal como confirmación de su utilización, aunque la utilización del programa no suele estar supeditada al envío de esta.



Licencia de software de **Donationware**

Al igual que las licencias **Postcardware**, la licencia **Donationware** se puede considerar como una variante de la licencia **Freeware**.

En este tipo de licencia se le pide al usuario el envío de un donativo para sufragar el desarrollo del programa, si bien no se supedita ni el uso de este ni sus opciones al envío de dicho donativo.



Licencia de software de **Shareware**

Es un tipo de distribución en el que se autoriza el uso de un programa para que el usuario lo evalúe y posteriormente lo compre. El software con licencia **Shareware** tiene unas limitaciones que pueden ser de varios tipos. O bien una limitación en el tiempo de utilización o bien una limitación en el funcionamiento de sus funciones y opciones, pero suele tratarse de software operativo.



Los programas que exigen registrarse para poder utilizarse plenamente se consideran **Shareware**, aunque esta licencia no implique un pago en metálico.

Licencia de software de **Demo**

Más que de un tipo de licencia, en este caso se trata de la sesión de un programa para su evaluación, pero con unas fuertes limitaciones en su desempeño. Un claro ejemplo de esto es un programa que nos permite ver qué se puede hacer con él, pero que no permite llevar estas acciones a su



término o bien juegos que no permiten guardar las partidas o bien programas de gestión que no permiten guardar los datos al cerrarse.

Licencia de software de **Abandonware**

Se trata de software, normalmente con bastante antigüedad, sobre el que sus creadores han liberado el copyright o los derechos de autor. El software afectado por este tipo de licencia suele estar descatalogado y no disponible en tiendas ni otros canales de distribución y venta.



Este tipo de licencia se aplica sobre todo a juegos, y si bien tuvo bastante éxito a finales de los 90 y principios de 2000, cada vez tiene menos incidencia.

Hay que dejar bien claro que para que un programa o juego se considere **Abandonware** es imprescindible que el propietario de los derechos haya cedido estos para la distribución gratuita de los mismos y que el mero hecho de que ya no se fabrique o que carezca de soporte técnico o no se distribuya **no implica** que se pueda considerar como **Abandonware**.

Existen webs especializadas en este tipo de software, que hay que aclarar que **NO** se

trata de software pirata, ya que cuentan con la autorización de los propietarios de dichas licencias para distribuir estos programas.

Bien, hemos visto los diversos tipos de licencia de software que podemos encontrar. A este respecto hay que matizar un punto muy importante. Cuando adquirimos un programa, sea bajo el tipo de licencia que sea, lo que adquirimos es **una licencia de uso**, nunca el programa en sí, estando en todo momento sujetos a las normas y límites que dicha licencia indique.

Como norma general se otorga una licencia por punto de uso, salvo que la licencia indique **específicamente** lo contrario, no pudiendo ser instalado en más puntos que los que la licencia indique.

Esto quiere decir que si compramos un programa este **SOLO** lo podemos instalar en un ordenador y no en todos los que tengamos, aunque todos sean nuestros.

Licencia de software de **X.org**

El Consorcio X distribuye X Windows System bajo una licencia que lo hace software libre, aunque sin adherirse al copyleft. Existen distribuciones bajo la licencia de la X.org que son software libre, y otras distribuciones que no lo son. Existen algunas versiones no-libres del sistema de ventanas X11 para estaciones de trabajo y ciertos dispositivos de IBM-PC que son las únicas funciones disponibles, sin otros similares que sean distribuidos como software libre.



Licencia de software de *fuentes abiertas / o código abierto*

Según la filosofía de la *Open Source Initiative*, y en el que la licencia cumple los siguientes criterios:

1. Libre distribución.
2. Distribución del código fuente.
3. La licencia debe permitir la modificación del código fuente, los desarrollos derivados y su redistribución en las mismas condiciones que el software original.
4. Integridad del código fuente del autor. La licencia puede imponer que los desarrollos derivados se redistribuyan con un nombre diferente o con un número de versión diferente de aquél del software original.
5. La licencia no debe ser discriminatoria de persona alguna o grupos de personas.
6. La licencia no debe restringir la utilización del software a campos de dominio o actividad.
7. Los derechos otorgados al programa deben ser aplicables a todos aquellos a quienes el software es redistribuido sin imponer condiciones (licencias) complementarias.
8. Los derechos otorgados a un programa no deben depender del hecho de que forme parte de una distribución de software específica. Si el software se extrae de una distribución y se distribuye en el marco de las condiciones que establece la licencia de distribución, todos aquellos a quienes se les redistribuye el software deben gozar de los mismos derechos y condiciones otorgados a la distribución original.
9. La licencia no debe imponer restricciones en otro software que se distribuya junto con la distribución licenciada. Por ejemplo, la licencia no debe insistir en que todos los programas distribuidos en un mismo soporte sean software de fuentes abiertas.
10. La licencia debe ser neutral en relación con la tecnología.



Seguro que se me ha olvidado algún modelo de licencia, porque al final cada uno decide como quiere explotar su obra después de crearla, y dependiendo de la finalidad que persiga escogerá un modelo u otro. No creo que unos sean mejores que otros, ya que dependerán de su adaptación a lo que uno quiere, hay muchas posibilidades, casi infinitas, y con el tiempo irán apareciendo nuevos modelos de licencia, que a fin de cuentas, no es más que plasmar jurídicamente el modelo de negocio que uno haya elegido, y, de esto estoy convencido, es que uno debe ser libre de elegir lo que desee y hay que estar abiertos a todas las posibilidades.

Licencia de software de código abierto permisivas

Se puede crear una obra derivada sin que ésta tenga obligación de protección alguna.

Muchas licencias pertenecen a esta clase, entre otras:

- Academic Free License v.1.2.
- Apache Software License v.1.1.
- Artistic License v.2.0
- Attribution Assurance license.
- [BSD License](#).
- [MIT License](#).
- University of Illinois/NCSA Open Source License.
- W3C Software Notice and License.
- Zope Public License v.2.0
- Open LDAP License v.2.7
- Perl License.
- Academic Free License v.3.0
- Python License v.2.1
- PHP License v.3.0
- Q Public License v.1.0



Licencia de software de código abierto robustas

Estas licencias aplican algunas [restricciones](#) a las obras derivadas, haciendo que según el grado de aplicación se puedan dividir a su vez en dos subcategorías:

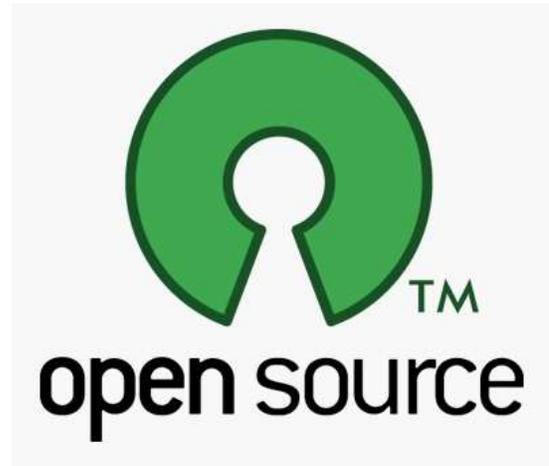


Licencias de software de código abierto robustas fuertes

Las licencias de software de código abierto robustas fuertes o con copyleft fuerte, contienen una cláusula que obliga a que las obras derivadas o modificaciones que se realicen al software original se deban licenciar bajo los mismos términos y condiciones de la licencia original.

Entre las licencias de esta categoría están:

- [Common Public License v.1.0.](#)
- [GNU General Public License v.2.0.](#)
- [GNU General Public License v.3.0.](#)
- [Eclipse Public License.](#)
- eCos License v.2.0
- Sleepycat Software Product License.
- Affero License v.1.0
- Affero License v.2.0
- OpenSSL License.



Licencias de software de código abierto robustas débiles

Las licencias de software de código abierto robustas débiles, con copyleft débil/suave o híbridas, contienen una cláusula que obliga a que las modificaciones que se realicen al software original se deban licenciar bajo los mismos términos y condiciones de la licencia original, pero que las obras derivadas que se puedan realizar de él puedan ser licenciadas bajo otros términos y condiciones distintas.

Entre las licencias de esta categoría están:

- [GNU Lesser General Public License v.2.1.](#)
- [Mozilla Public License](#)
- Open Source License.
- Apple Source License v.2.0
- CDDL.
- EUPL.



Licencia de software de código cerrado

Estas licencias también se conocen con el nombre de *software propietario* o *privativo*. En ellas los propietarios establecen los derechos de uso, distribución, redistribución, copia, modificación, cesión y en general cualquier otra consideración que se estime necesaria.

Este tipo de licencias, por lo general, no permiten que el software sea modificado, desensamblado, copiado o distribuido de formas no especificadas en la propia licencia (*piratería de software*), regula el número de copias que pueden ser instaladas e incluso los fines concretos para los cuales puede ser utilizado. La mayoría de estas licencias limitan fuertemente la responsabilidad derivada de fallos en el programa.



Los fabricantes de programas sometidos a este tipo de licencias por lo general ofrecen servicios de soporte técnico y actualizaciones durante el tiempo de vida del producto.

Algunos ejemplos de este tipo de licencias son las llamadas **CLUFs**: Contrato de Licencia para Usuario Final o **EULAs**: End User License Agreement, por sus siglas en Inglés.

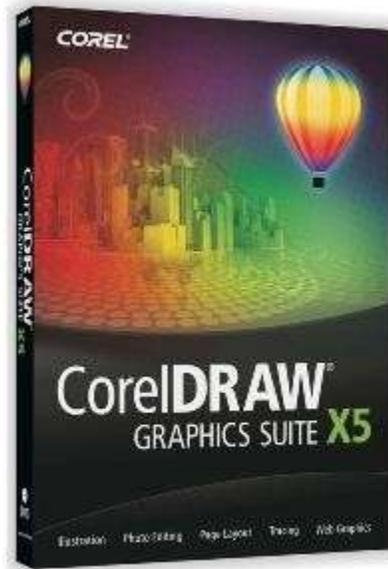
Licencia de software de privativo

El software privativo es software que no es libre ni semilibre. Su uso, redistribución o modificación está prohibida, o requiere que usted solicite autorización o está tan restringida que no pueda hacerla libre de un modo efectivo.



Licencia de software de **Retail**

Son las versiones de venta de software. En este caso el programa es de la entera propiedad del usuario, pudiendo este cederlo libremente a terceros o venderlo.



Licencia de software de **volumen**

Es un tipo de licencia de software destinado grandes usuarios (empresas), normalmente bajo unas condiciones similares a las de las licencias OEM, aunque sin estar supeditadas a equipos nuevos.

Básicamente se trata de estipular un determinado número de equipos que pueden utilizar el mismo código de licencia, quedando el fabricante de dicho software autorizado para hacer las comprobaciones que considere oportunas para ver que las licencias que se están utilizando son las adquiridas.

Normalmente estas licencias se venden en paquetes de x número de licencias, por ejemplo en paquetes de 25 licencias como mínimo.

Este tipo de licencia **NO** se puede ceder a terceros ni total ni parcialmente.

conclusión :

Existen 10 tipos de licencias de software

Software libre

Software de Fuente Abierta

Software de dominio público

Software protegido con copyleft

Software libre no protegido con copyleft

Software semilibre

Software privativo

Freeware

Shareware

Software Comercial

Los demás también son importantes por eso los puse se dice que las mejores empresas tienen un servidor Linux este sistema es libre. Tu dispones que licencia quieres depende de tu economía y para que lo necesitas.

Muchas licencias libres como MIT License, y GPL, son compatibles con la GPL (ver lista completa en los enlaces parte inferior). Esto significa que se puede combinar código licenciado bajo GPL con código que se encuentre bajo una licencia compatible sin ningún tipo de problema, ya que el código resultante debe satisfacer las condiciones de ambas licencias. Sin embargo, otras licencias calificadas como libres no son compatibles con la GPL, lo que dificulta la reutilización de código; a mi entender y por lo que pude leer los desarrolladores de software libre deben de licenciar su código bajo GPL o licencias compatibles con la GPL, para que puedan aprovechar las ventajas que ello conlleva. Pero tienen abierto todo un abanico de posibilidades para poder enmarcar su software libre a una licencia conveniente.

Muchas gracias por leer este artículo espero que haya sido de su agrado para más información escorpio_juancito@hotmail.com

Bibliografía:

Wikipedia

http://es.wikipedia.org/wiki/Licencia_de_software#Clasificaci.C3.B3n_de_las_licencias_de_software

Informática

<http://www.informatica.us.es/~ramon/articulos/LicenciasSoftware.pdf>